



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho»

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN

La información contenida en el presente Reporte de Supervisión se sustenta en los hechos verificados en una acción de supervisión in situ. Los resultados finales serán contenidos en el informe de supervisión.

I. INFORMACIÓN GENERAL

N° EXPEDIENTE	0217-2024-DSEM-CMIN ¹	COD. SINADA	No Aplica
ADMINISTRADO	Metalurgia Business Perú S.A.A.		
UNIDAD FISCALIZABLE	Complejo Metalúrgico de La Oroya		
UBICACION	Departamento	Junín	
	Provincia	Yauli	
	Distrito	Oroya	
	Dirección y/o referencia	---	
FECHA DE LA ACCIÓN DE SUPERVISIÓN	Del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2024.		
ACTIVIDAD	Beneficio		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad ²

II. INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SUPERVISIÓN³

¹ Código de acción N° 0029-11-2024-103

² Metalurgia Business Perú S.A., mediante carta s/n ingresada el 18 de marzo de 2024, comunica al OEFA que, el día sábado 16 de marzo de 2024 se ha realizado el reinicio de operaciones del Complejo Metalúrgico de La Oroya (Registro N° 2024-E01-0312194).

³ La presente supervisión se desarrolló a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables contenidas en la normativa ambiental, instrumentos de gestión ambiental aprobados y otros mandatos o disposiciones emitidas por los órganos competentes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Atender la emergencia ambiental, registrada con código EA24-01056 del día 29 de noviembre de 2024 a las 14:28:35 horas, respecto a excesos de estados de alerta del parámetro SO₂, debido a un evento de origen tecnológico que se produjo el 28 de noviembre de 2024 a las 21:59 horas aproximadamente, en la Planta de tostación del circuito de Zinc.

Verificar los reportes de alerta N° 34 (28 de noviembre de 2024) y N° 35 (29 de noviembre de 2024), de la estación de vigilancia ambiental de calidad del aire La Oroya (CA-CC-01), remitidos por la Dirección de evaluación Ambiental del OEFA.

Verificar la operación del circuito de zinc del Complejo Metalúrgico La Oroya (CMLO) y sus controles.

Realizar actividades de muestreo ambiental, en caso amerite.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho»

CUADRO N° 1
COMPONENTES VISITADOS

Nro.	Componentes visitados	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte	Este	
1	Planta de tostación	402134	8725657	3722
2	Planta de ácido sulfúrico	402102	8725682	3562
3	Quemadores de la Chimenea principal	402206	8725651	3566
4	Centro de control ambiental	402129	8726023	3575
5	Estación monitoreo calidad de aire G-03 (Sindicato de obreros)	401649	8726309	3721

III. MUESTREO AMBIENTAL⁴

Durante la supervisión ambiental descrita, no se realizaron actividades de muestreo.

Jesús María, 05 de diciembre de 2024

RICHARD JOHNSON TIPULA MAMANI

Ejecutivo de Supervisión Ambiental en Minería
Coordinación de Supervisión Ambiental en Minería
Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

⁴

Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 13.A.- Transparencia y Acceso a la Información Ambiental

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) ponen a disposición y libre acceso del público información técnica y objetiva del resultado de la toma de muestras, análisis y monitoreos que realizan en el ejercicio de sus funciones, dejando expresa constancia de que dicha información no constituye adelanto de juicio respecto de las competencias en materia de fiscalización ambiental que les son propias.

Página 2 de 2